



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 –00465- 00.  
Asunto: Termina proceso por pago total.

Armenia, 05 mayo 2023.

### **Asunto a tratar**

la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas e intereses y honorarios.

### **Consideraciones**

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la parte ejecutante (doc.014)
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 014).

- 3) Por ende, se decretará la terminación de este proceso.
- 4) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar La terminación del proceso pago total de la obligación, costas e intereses y honorarios

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del 45 % del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-63129, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada Elsy Peña Arias con c.c. 24.480.725 [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

Medida que fue comunicada mediante oficio 3656 del 20 de septiembre de 2017 (Pag 17 doc.003).

**TERCERO:** Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[Saidrubiano@gmail.com](mailto:Saidrubiano@gmail.com)

[documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

**CUARTO:** No se pondrá a disposición la medida anteriormente levantada al juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, toda vez, que por medio del oficio 2018-00078-412, se ordenó levantar la medida de embargo de remanentes que surtió en el presente proceso (Doc 009)

**QUINTO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**SEXTO:** No hay desglose que ordenar

**SEPTIMO:** No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago.

**OCTAVO:** Los depósitos judiciales que se lleguen a generar se ordenará pagarlos a la parte ejecutada (o).

**NOVENO:** Archivar el Proceso

/Jmgo

Inhábiles 06 y 07 mayo 2023  
Se notifica por estado el 08 mayo 2023

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5ccecd5d0b1b15406eb5a77c28c6574878166ed8733a49559a700ef97bd330**

Documento generado en 05/05/2023 09:20:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**